JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintiuno de septiembre de dos mil veinte

Rad. 2019-00289

Mediante escrito allegado por vía electrónica, el Promotor del proceso de Reorganización de la sociedad GANAPOLLO S.A.S., informa que de los bienes objeto de restitución en ese asunto "NO son necesarios para llevar a cabo con el objeto social, por lo cual pueden ser restituidos y entregados a la parte Demandante."

En consecuencia, en aras de continuar con el trámite del presente asunto, se requiere al apoderado judicial de la parte actora, para que el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de está providencia procure el trámite de notificación personal de la demandada en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y del C.G.P., so pena de dar aplicación a lo estatuido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI JUEZ CIRCUITO JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4b6583cae319coc69895a879a5c50945745814b9f2801230a550d9ocd88985d Documento generado en 21/09/2020 04:53:25 a.m.